

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 031-GADMLA-ADM. 2023-2027

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta lo siguiente: "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)/(...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", dispone: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los

gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...) La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Acto administrativo.- Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código”;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, se celebra el Contrato de Comodato para la entrega de un área de terreno de 6.593,01 metros cuadrados, con clave catastral 210150060101102900000000, ubicado Junto a la Lotización Segundo Orellana, de propiedad del GADMLA a favor de la Asociación de Servidores de Reciclaje Amazonía Limpia de Nueva Loja “ASOSERALL”. En el numeral 8 consta que, el Concejo Municipal de Lago Agrio, mediante Resolución Nro. 107-GADMLA-2020 de 28 de julio de 2020, por Unanimidad, resuelve entregar en Comodato, el predio mencionado en líneas anteriores a la referida Asociación, por un plazo de 50 años y autorizar al señor Alcalde la suscripción del Contrato de Comodato para la entrega del mencionado predio, para que desarrollen su actividad de acopio de la Asociación y la comercialización mediante el trabajo asociativo de productos reciclables a través de la recolección, selección, separación y procesamiento de material reciclable;

Que, mediante Oficio Nro. ASR-2022-01, sin fecha, la señora María Suconota en su calidad de Representante Legal de ASOSERALL, el señor Félix Antonio Vélez, Presidente de ASOSERALL, se dirigen al señor Alcalde para solicitar la inspección para levantar los puntos en el terreno dado en Comodato;

Que, con fecha 09 de enero del 2023, mediante Informe Nro. 0050-SRUGS-2023, realizado por el Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, quien en lo principal refiere que, del informe Nro.-S.E.U.G.S.-J.E.O. P-2023, Nro. 007 remitido por el Arq. Jinsop Ortiz, Técnico de la Subdirección, señala que luego de la inspección y revisión de la documentación catastral se evidencia modificaciones en las dimensiones de los linderos y de igual manera en los nombres de los colindantes con respecto a la escritura de contrato de comodato que se mantiene con ASOSERALL;

Que, con fecha 12 de abril del 2023, mediante oficio S/N, suscrito por el señor Jorge Elizalde, Presidente de la Federación de Barrios del Cantón Lago Agrio, y Mabel Shiguango, Policía Comunitaria del Circuito Nuevo Sucumbíos, solicita a la máxima autoridad un lote de terreno para la reubicación de las motocicletas y vehículos (retenidos), que se encuentran en el Comando de la Subzona Sucumbíos, por cuanto ya no se cuenta con el espacio suficiente para ubicación de los mismos;

Que, con fecha 21 de abril de 2023, mediante Oficio Nro. PN-SZS-2023-0104-O, suscrito por el Coronel de Policía de E.M, Comandante de la Subzona de Policía de Sucumbíos, mediante el cual solicita un terreno aproximadamente 10.000 metros cuadrados, el cual será habilitado como patio de retención vehicular de la Subzona Sucumbíos;

Que, con fecha 31 de junio de 2023, mediante Informe Nro. 048-RUGS-PS-2023, suscrito por la Arq. Paola Ordoñez, hace conocer al Director de Planificación que, de la inspección realizada al terreno que fue entrega en Comodato a la Asociación de Servidores de Reciclaje Amazonía Limpia de Nueva Loja "ASOSERALL", ubicado Junto a la Lotización Segundo Orellana, no existe construcción alguna por lo que sugiere dar en reversión el terreno antes señalado, y posteriormente entregar a la Policía de la Subzona Sucumbíos, toda vez que la Asociación citada no ha dado cumplimiento al objeto del Comodato;

Que, con fecha 22 de junio de 2023, mediante Informe Nro. 091-DP-GADMLA-2023, realizado por el Director de Planificación, quien hace conocerá Alcaldía, que no existe ninguna construcción en el terreno que fue entregado en comodato a la Asociación de Servidores de Reciclaje Amazonía Limpia de Nueva Loja "ASOSERALL", por lo que sugiere la reversión del terreno antes señalado, y posteriormente entregar a la Policía de la Subzona Sucumbíos. La máxima autoridad mediante sumilla inserta remite a Procuraduría Sindica, para que emita criterio jurídico;

Que, con fecha 04 de julio de 2023, el Registrador de la Propiedad del cantón, Certifica que, revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo Nueve, Folio treinta y seis, bajo el número treinta y seis anotado en el Repertorio general con el número dos mil quinientos, consta inscrito el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, y la Asociación de Servidores de Reciclaje Amazonía Limpia de Nueva Loja "ASOSERALL", tiene un comodato el mencionado terreno. Sobre el predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna;

Que, mediante Informe No. 228-PSM-2023, de fecha 05 de julio de 2023, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el respectivo pronunciamiento legal, expresando en la parte pertinente de conclusiones y recomendaciones lo siguiente: (...)

CONCLUSIONES:

- Consta del expediente el Contrato de Comodato para la entrega de un área de terreno de 6.593.01m², signado con clave catastral 210150060101102900000000, ubicado Junto a la Lotización Segundo Orellana, de propiedad del GADMLA a favor de la "ASOSERALL", el contrato se celebró el 06 de noviembre de 2020. En el numeral 8 consta que, el Concejo Municipal de Lago Agrio, mediante Resolución Nro. 107-GADMLA-2020 de 28 de julio de 2020, por Unanimidad resolvió entregar en Comodato, el predio mencionado predio a la Asociación referida, por un plazo de 50 años y autorizar al señor Alcalde la suscripción del Contrato de Comodato para la entrega del mencionado predio, para que desarrollen su actividad de acopio de la Asociación y la comercialización mediante el trabajo asociativo de productos reciclables a través de la recolección selección, separación y procesamiento de material reciclable.
- En definitiva, el Contrato de Comodato se celebró el 06 de noviembre de 2020, por resolución del Concejo Municipal, signada con el Nro. 107-GADMLA-2020, de fecha 28 de julio de 2020; por lo que, corresponde según disposición del artículo 460 del COOTAD realizar el trámite correspondiente para revertir el bien al GADMLA, por no haber cumplido el objeto del Contrato de Comodato, previsto en la Cláusula Tercera del mismo.

RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Síndica, al amparo de lo determinado en el Art. 76 numeral 7) literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 100 del COA, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando que:

- De conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho señalados, esta Procuraduría Síndica, acogiendo el Informe Nro. 091-DP-2023, suscrito por el Director de Planificación, que en lo principal recomiendan dejar sin efecto el contrato de comodato; y se revoque la Resolución Nro. 107-GADMLA-2020, de fecha 28 de julio de 2020, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, entregó en Comodato por 50 años el predio con clave catastral 210150060101102900000000 a la Asociación de Servidores de Reciclaje Amazonía Limpia de Nueva Loja "ASOSERALL".
- Que en atención a la solicitud presentada por el señor Comandante de la Policía Nacional acantonada en el Cantón Lago Agrio, se apruebe y autorice al señor Alcalde a entregar en donación el mencionado lote de terreno a la Policía Nacional, para los fines que requiere para parqueadero de vehículos y motocicletas de acuerdo con su solicitud y de conformidad con lo

que establece el Art. 436 del COOTAD, por tratarse de una Institución del Estado.

Que, en el Séptimo Punto del orden del día de la sesión Extraordinaria, del **seis de julio del dos mil veintitrés**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 228-PSM-2023, de Procuraduría Síndica, sobre Criterio Jurídico para dejar sin efecto contrato de comodato de lote de terreno entregado a la Asociación de Recicladores Asoserall y donación del mismo a la Policía Nacional.-**

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Informe No. 228-PSM-2023, de Procuraduría Síndica, para revertir el contrato de comodato de lote de terreno entregado a la Asociación de Recicladores Asoserall y a la vez sea entregado en donación el mencionado lote de terreno a la Policía Nacional.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 06 de julio de 2023.



Dr. Augusto Guamán Rivera
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMLA**



